

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	35'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 266.)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras-Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Peñaranda de Duero, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de San Leonardo a la de Peñaranda de Duero a Burgos, trozo de Peñaranda al límite.

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado de las obras la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de julio del corriente año, señalando un plazo de quince días para que pudieran formular las reclamaciones que creyesen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada ley, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará coformes con el Perito nombrado para representar a la Administración D. Antonio M.ª Jiménez Rico, Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 19 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circular.

D. Gumersindo Santa María Canales, vecino de Portugaleta, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos del monte de El Castillo, en Barriosuso, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, en esta provincia.

Se abre en este Gobierno y en la

Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 21 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 359.

Excmos. Sres: Oído el parecer del Consejo Superior Bancario y del Ministerio de Hacienda, favorable a la declaración de festivo, a los efectos bancarios, del día 12 de octubre, Fiesta de la Raza, correspondiendo así a lo que ya han establecido varios países americanos:

Considerando que en la consagración del referido día al recuerdo y homenaje del gran acontecimiento que el descubrimiento de América supuso participan espontáneamente, no sólo las clases de la burocracia oficial, sino también las actividades profesionales privadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para lo sucesivo el 12 de octubre de cada año se estime festivo a los efectos bancarios, comerciales e industriales.

Lo que de Real orden comunico a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1929.—Primo de Rivera.—Señores....

(*Gaceta* 22 septiembre 1929.)

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Tubilla del Lago el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 8 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 18 de septiembre de 1929.
—El Presidente P. A., Pedro Diez Montero.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE CASTILLA LA VIEJA (BURGOS)

BALANCE que, en relación con el Técnico quinquenal del Instituto Nacional de Previsión, presenta dicha Caja.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.
<i>Tesorería.</i>		
Caja (existencia).....	25620'75	
Bancos (Saldos de cuentas).....	133061'13	158681'88
<i>Inversiones financieras.</i>		
Cartera de valores	3673322'88	
Bienes inmuebles.....		3673322'88
Préstamos hipotecarios y pignoratícios.....		
<i>Inversiones sociales.</i>		
Préstamos hipotecarios y pignoratícios.....	204995'16	
Préstamos con garantías especiales		204995'16
Bienes inmuebles		
<i>Instituto Nacional de Previsión, su cuenta del 30 por 100 de la recaudación S. O.</i>		
Saldo		258657'57
<i>Cajas Colaboradoras.</i>		
Saldo		3027'38
<i>Delegaciones.</i>		
Saldo		16474'57
<i>Mobiliario e instalación.</i>		
Saldo pendiente de amortización.....		62582'32
<i>Cuentas transitorias.</i>		
Liquidación provisional del recargo ordinario S. O.....	23590'18	
Liquidación provisional del recargo transitorio S. O.	47260'33	
Subsidio de Maternidad, saldo a cobrar del Instituto Nacional de Previsión.....	3550	
Intereses y cupones vencidos y no cobrados.	38516'48	
Donativos ofrecidos y no entregados	3666'73	
Varias cuentas transitorias	19699'66	136283'38
Total del Activo.....		4514025'14
<i>Valores nominales.</i>		
Valores depositados		4096200
Total		4096200

PASIVO

	Pesetas.	Pesetas.
<i>Fondo de capitalización (2.º grupo).</i>		
Saldo		1028234'43
<i>Cuotas medias patronales S. O.</i>		
Saldo pendiente de aplicación.....		848242'74
<i>Imposiciones en tramitación R. L.</i>		
Pensiones de retiro.....	18260'90	
Dotes infantiles.....	75240'75	93501'65
<i>Reserva para fluctuación de valores.</i>		
Saldo disponible.....		184943'65
<i>Reservas contingentes.</i>		
Saldo disponible.....		30915'01
<i>Cuotas patronales en depósito.</i>		
Saldo pendiente de aplicación por falta de afiliación		38487'21
<i>Fondo para gastos y atenciones sociales.</i>		
Saldo disponible.....		56820'85
<i>Instituto Nacional de Previsión.</i>		
Su cuenta corriente		31856'74
<i>Imposiciones voluntarias S. O.</i>		
Saldo pendiente de aplicación.....		4806'34
<i>Homenajes a la vejez.</i>		
Saldo pendiente de aplicación		3772'44
Suma el Pasivo.....		4514025'14
<i>Valores nominales.</i>		
Valores en depósito.....		4096200
Total.....		4096200

Burgos 31 de diciembre de 1928.—El Jefe de Contabilidad, Luis Martínez.—V.º B.º—El Director-Gerente, A. Rilova.

Según previene la disposición de 14 de julio de 1921 reguladora del funcionamiento de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, se ha constituido en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja la Comisión revisora de su Balance técnico y ha examinado las operaciones efectuadas por dicha Caja durante el período quinquenal de 1924-28, y como resultado del estudio llevado a cabo, certifica:

Que el balance, con sus anexos, presentado a esta Comisión refleja fielmente los saldos de las diferentes cuentas que integran la contabilidad de la Caja;

Que existe una rigurosa exactitud entre las cantidades recaudadas y las consignadas en registros y cuentas individuales, según se ha comprobado en varias operaciones elegidas al azar;

Que examinadas de igual forma las liquidaciones practicadas en di-

versas cuentas individuales y comparadas con las que figuran en los «estados de reaseguro», no se ha encontrado omisión ni discrepancia alguna;

Asimismo se ha comprobado que los cálculos relativos a declaración de pensiones y dotes infantiles se han efectuado con sujeción a las tarifas en vigor, y por lo que se refiere a la distribución de bonificaciones del Estado, la Caja ha observado las disposiciones oficiales que regulan dicha aplicación, y por último,

Que son perfectamente efectivas las partidas que constituyen el Activo disponible y el realizable, estando debidamente valorado y ajustado en cuanto a la clase y proporcionalidad de las inversiones a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del Reglamento general de 21 de enero de 1921.

En consideración a todo lo expuesto, la Comisión revisora se complace en consignar:

1.º Que las reservas matemáticas para las pensiones, dotes y capitales reservados correspondientes a los regímenes obligatorio, mejoras y libertad subsidiada han sido calculadas según las normas técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Previsión, y que tanto aquéllas como las restantes cuentas que constituyen el Pasivo responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.

2.º Que el Activo del Balance examinado es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase, tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimadas en su verdadero y justo valor, y

3.º Que del examen de las operaciones sometidas a su estudio la Comisión revisora ha formado un juicio muy favorable de la Administración y de la intensa labor realizada por esta Caja, consignándolo así para satisfacción de su Consejo directivo, Director gerente, jefes y demás personal que la integran.

Burgos 13 de septiembre de 1929. —El Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, Pascual Moliner Escudero. —El Presidente de la Cámara Agrícola, Angel Remacha y Cadena. —El Presidente de la Cámara de Propiedad Urbana, Ricardo Díaz Oyuelos. —El Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, Pedro Jiménez González. —El Administrador de la Caja general de Pensiones del Instituto Nacional de Previsión, Juan Pagés y Pagés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que a virtud de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa por empleo de explosivos, seguida contra Domingo Melchor Minguez, vecino de Villaverde Peñahorada, he acordado llamar por medio del presente a Pedro Cayón Ruiz, Donato Gutiérrez Esgueva y Miguel Hermoso Corteacero, cuyas circunstancias personales y domicilio actual de los mismos se desconocen, para que el día 18 de noviembre próximo, a las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Burgos con el fin de asistir como testigos a las sesiones del juicio

oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 13 de septiembre de 1929. —Antonio Bruyel. El Secretario, Fernando Tournán.

Requisitoria.

Casal Pedre Juan, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, ambulante, cuyo actual domicilio se desconoce, y cuya última residencia ha sido en Trespaderne, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye con el número 48 de 1929, por hurto de una bicicleta, cuyo hecho ocurrió el día dos de julio último, en el pueblo de Oña.

Briviesca a 17 de septiembre de 1929. —Antonio Bruyel.

Sedano.

D. Ignacio Perillán Ortiz de Urbina, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a David Sáiz Bocos, de 27 años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Arreba y actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario que se le sigue con el número 17 del año en curso, sobre allanamiento de morada, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción en el término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el periódico oficial de esta provincia, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del mismo.

Sedano a 16 de septiembre de 1929. —El Juez, Ignacio Perillán. —El Secretario, Lic. Antonio Iglesia.

Anuncios Oficiales

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas pota-

bles para abastecimiento de Cerezo de Río Tirón, se anuncia al público para que puedan presentarse contra el mismo, dentro del plazo de quince días consecutivos, las reclamaciones que se estimen pertinentes. Dichas reclamaciones se presentarán en el Gobierno civil de Burgos, donde estará el proyecto de manifiesto.

Las aguas proceden del manantial «Medina», situado a 774 metros del pueblo, tomándose un caudal de ocho centímetros por segundo, por medio de una pequeña arqueta de fábrica. Este agua se conducirá por medio de tubería de fundición a un depósito regulador, y desde éste, al pueblo.

Las tarifas propuestas para el consumo de agua a domicilio son: 0,72 pesetas el metro cúbico, durante los primeros veinte años, y 0,14 pesetas, después, la misma unidad.

Zaragoza 19 de septiembre de 1929. —El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Por haber presentado la dimisión el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que será provista interinamente, con el haber anual que señala el artículo 37 del Reglamento de Secretarios de 23 de agosto de 1924, debiendo ser desempeñada por individuos de los comprendidos en el artículo 20 del citado Reglamento y de las Reales órdenes de 16 de septiembre de 1925, 6 de abril de 1927 y 21 de junio último.

Los aspirantes que deseen ocuparla presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, la Corporación acordará.

Villaquirán de los Infantes 10 de septiembre de 1929. —El Alcalde, Diodoro Benito.

Juzgado municipal de la Puebla de Arganzón.

Por orden de la Superioridad, y encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de las mismas, en concurso de traslado libre, entre Secreta-

rios, en activo o excedentes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en el concurso, elevarán sus solicitudes en el término treinta días, a contar de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al señor Juez de 1.ª instancia de este partido de Miranda de Ebro (Burgos), debiendo consignar en ellas, y bajo su responsabilidad; la edad, con referencia al día, mes y año de su nacimiento y la antigüedad en la categoría, determinada ésta por el número de habitantes del pueblo en que sirva.

Las instancias, y demás documentos, deberán ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre vigente, así como la póliza de la Mutualidad Judicial correspondiente; se harán informar por el señor Juez respectivo ó el del domicilio en caso de excedencia y se acompañará certificación del último nombramiento de encontrarse en el desempeño del cargo o en situación legal de excedencia.

Los que hayan de alegar servicios o méritos especiales, podrán verificarlo acompañando los documentos justificativos.

Se hace constar, que este Municipio tiene 680 habitantes de derecho, según el último censo, y que las plazas que se anuncian no tienen otros emolumentos que los de arancel.

Dado en La Puebla de Arganzón a 18 de septiembre de 1929. —El Juez municipal, Marcelino García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Neila.

Con las condiciones del pliego general, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 189 de este año, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en su Secretaría, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, otro miembro del Ayuntamiento, un funcionario de Montes y el Secretario, el día 8 de octubre, a las once, once y media, doce y doce y media, cuatro subastas de pinos y hayas, las tres primeras por el orden, número de arboles y precio que se consigna en la 3.ª plana del BOLETIN OFICIAL del día 10 de actual, en los aprovechamientos asignados a esta

villa; correspondiendo la cuarta a 32 piezas de pino depositadas, cuya tasación es 142'65 pesetas.

Los pliegos de las dos primeras, con arreglo al artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se admitirán en la Secretaría todos los días laborables, hasta el anterior a la subasta, de diez a doce y éstos han de ajustarse en un todo al siguiente:

Modelo.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., bien enterado del pliego de condiciones referentes a la subasta de... marcados con el oficial del Distrito forestal en término de esta villa, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... correspondiente al día..., se compromete a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Neila 16 de septiembre de 1929.

=El Alcalde, Pedro Sainz.

Alcaldía de Eterna.

Autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura de Montes para el aprovechamiento de 100 hayas inmaderables marcadas en el monte «Valdebustos», con un volumen de 140,959 metros cúbicos, y bajo la tasación de 2.114'38 pesetas, la subasta tendrá lugar el día 30 de este mes, a las doce horas, en esta casa Consistorial.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados de la clase 8.ª o debidamente reintegrados, con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 189, de fecha 22 de agosto último y al de las económicas aprobado por esta Corporación, al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y al Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Eterna 18 de septiembre de 1929.
=El Alcalde, Juan Esteban Gonzálo.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

EXTRAVIO

de una perra perdiguera, mosqueada, con manchas color café en el lomo, de ocho años y atiende por Da. Puede devolverse a su dueño, Luis Gutiérrez Prieto, Pozo Seco, número 4, 1.º, Burgos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1929 a 1930, en virtud de la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 20 de agosto actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 189, correspondiente al día 22 de agosto del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Tasación	NOMBRES Y LIMITES		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO	Granado de uso propio que puede entrar a pastar.				Suva de los usos que tiene.
				Número de árboles.	Leñas		Lamar.	Cabrió.			Vacuno Mayor.	Cerdea.	Pesetas	Fe. etas	
165	Cuevas San Clemente.	Cuevas	La Dehesa	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	400	80	40	500	600	500	600	
166	Idem.	Idem.	Montemayor	300	450	Las Arreyretas y Vallejo Serrano.—N. camino de Puenteadura, E. tierras labrantías, S. camino de Quintanilla y O. Carril de los Llanos.—Corta de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.	4	600	20	20	930	930	930	930	
167	Madrigal	Madrigal	La Isa	75	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y malezas.	4	1200	20	40	1690	2140	1690	2140	
168	Mecerreyes	Mecerreyes	Encinar	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y malezas.	4	3000	100	100	1555	1655	1555	1655	
169	Retuerta	Retuerta y otros	Majadal	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	1500	369	150	2150	2600	2150	2600	
170	Santibáñez del Val	Barriosuso	Idem y Enebral	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	25	20	220	370	220	370	

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

NOTA.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1930.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1929-30, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación, en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 2 de septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.